



RESOLUCIÓN de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se regula y se concede una subvención directa a la Unión Gremial-Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano para colaborar en actuaciones de representación y promoción del pequeño comercio de la Comunitat Valenciana

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto, la dotación presupuestaria y el destinatario de las cuales figuran inequívocamente en sus anexos.

Conforme a este precepto legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante el Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba su Reglamento orgánico y funcional, es el departamento del Consell a que corresponde el ejercicio de las competencias en materia de economía sostenible, sectores productivos, industria, energía, comercio interior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo, así como en materia de fomento de la economía social, fomento del empleo, formación profesional ocupacional y continua, e intermediación en el mercado laboral.

En la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, en la sección 11, Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, servicio 02, Secretaría Autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Consumo, centro gestor 05, Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, y programa 761.10, Ordenación y promoción comercial y artesana, consta la línea distribuida S0386000, denominada "Apoyo confederaciones y federaciones de asociaciones del comercio», la descripción y finalidad de la cual es: «Actuaciones de representación y promoción del pequeño comercio de la Comunidad Valenciana», y en ella consta como una de las beneficiarias la Unión Gremial-Federación de Gremios i Asociaciones del Comercio Valenciano.

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, vistos los estudios existentes, las previsiones y las tendencias de futuro, considera conveniente que el conjunto de empresas y sectores comerciales de la Comunidad Valenciana,



representados por la Unión Gremial–Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano (de ahora en adelante, la Unión Gremial), refuerce su estructura empresarial para afrontar idóneamente los cambios que durante estos años se están produciendo en el sector de la distribución comercial, con la incorporación de nuevas fórmulas comerciales y cambios en los hábitos y comportamientos de las personas consumidoras, que pide un mayor servicio y calidad al comercio.

Este sector, en su conjunto, requiere una reconversión continua que facilite la adaptación al cambio de las tendencias comerciales mediante una reorientación de sus estrategias fundamentadas en una asistencia adecuada y en el concepto de calidad total. Durante los últimos ejercicios se ha mantenido una intensa colaboración entre la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y las diferentes asociaciones, locales y sectoriales, pertenecientes a la Unión Gremial, representativas del comercio valenciano en las iniciativas que estas han planteado a lo largo del tiempo, a favor de la modernización de las estructuras comerciales de la Comunidad Valenciana, en los ámbitos de promoción, asistencia técnica y financiación de proyectos en materia de información, difusión y divulgación, lo cual ha conducido a resultados satisfactorios para las partes implicadas y ha contribuido a la mejora de la posición competitiva del comercio en la Comunidad Valenciana.

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo es consciente que el futuro del comercio valenciano pasa por su gradual transformación gracias a la incorporación de las más modernas tecnologías y técnicas de gestión, y también por la disponibilidad de sistemas de información que permitan su adaptación a las exigencias y los hábitos de compra de las personas consumidoras.

Por eso, es voluntad de la Generalitat Valenciana establecer vías de colaboración que posibilitan aglutinar los esfuerzos a fin de conseguir el objetivo de mejorar la posición competitiva del conjunto del comercio valenciano, y continuar e intensificar la mencionada colaboración mediante la puesta en marcha de proyectos que posibilitan la modernización del sector.

Las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 del mencionado tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquier entes que proponga el establecimiento de subvenciones, tendrán que concretar, con carácter previo, en un plan



estratégico de subvenciones , los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, y se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En cumplimiento de esta norma, por Resolución de 29 de abril de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo 2022-2024, en el cual se recoge esta línea, que tiene como beneficiarias las confederaciones y federaciones de asociaciones del comercio: Confecomerç-CV y la Unión Gremial-Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano.

Se dan los presupuestos previos necesarios para la firma de esta resolución, dado que la entidad beneficiaria de la financiación prevista en esta resolución ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y también la declaración de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar sometida al resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, aprobado por el Decreto 175/2020 de 30 de octubre, del Consell, resuelvo:

Primero. Objeto

Constituye el objeto de esta resolución, la colaboración en actuaciones de representación y promoción del pequeño comercio de la Comunidad Valenciana por la Unión Gremial-Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano, de conformidad con las actuaciones relacionadas en el anexo I de esta resolución.

Las actividades a desarrollar se aglutinan, entre otras, en seis grandes áreas de actuación:

a) Planificación estratégica, gestión comercial, promoción conjunta y difusión de buenas prácticas en el comercio al por menor a través de las nuevas tecnologías y nuevos modelos de negocio y de gestión del punto de venta.

b) Actuaciones de comunicación, información, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización del consumidor al comercio urbano.



c) Actuaciones de comunicación, información, publicidad, imagen, captación de asociados y gastos de implantación o mantenimiento de sistemas telemáticos en red para la prestación de servicios a los asociados.

d) Desarrollo de acciones específicas de formación destinadas a mejorar la capacidad competitiva de la pequeña y mediana empresa comercial.

e) Acciones de apoyo y asistencia técnica en materia de calidad, responsabilidad social y formación especializada dirigidas a las organizaciones y los comercios, con independencia de su vinculación a la Unión Gremial. De manera especial, se incidirá en los valores sociales siguientes:

- Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
- Igualdad entre mujeres y hombres.
- Comercio justo.
- Protección sostenible del medio ambiente.

f) Acciones para el desarrollo y el impulso del comercio electrónico.

Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención directa es la Unión Gremial-Federación de Gremios y Asociaciones del Comercio Valenciano, con NIF: G46272688

La entidad ha acreditado que no está incurso en ninguna prohibición conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de ayuda pública. Igualmente ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y ante la Seguridad Social en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, en conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el cual se regulen las medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.



Tercero. Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de esta resolución serán sufragados íntegramente por la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo que durante el ejercicio 2023 será de quinientos mil euros (500.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria 11.02.05.761.10.4 y la línea de subvención distribuida S0386000 «Apoyo confederaciones y federaciones de asociaciones del comercio» del programa presupuestario 761.10, Ordenación y promoción comercial y artesana. El importe total de esta línea distribuida es de 1.250.000,00 euros y, en esta, Unión Gremial figura como una de las beneficiarias.

Quart. Gastos subvencionables

Los gastos que podrán ser atendidas a cargo de esta resolución, podrán ser financiados desde el 1 de enero de 2023, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada reflejada en el resuelvo primero, serán las siguientes:

a) Gastos de personal de la Unión Gremial destinadas a la realización de actividades objeto de esta resolución: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actividades objeto de esta resolución y también gastos en dietas y desplazamientos del mencionado personal que quedan justificados de acuerdo con su finalidad. El conjunto de gastos de personal no podrá superar el 80% de la totalidad del importe subvencionado.

b) Otros gastos relacionados con las actuaciones objeto de esta resolución: alquiler de locales donde se prestan los servicios, primas de seguros que incluyan los conceptos de responsabilidad civil y daños a terceros, comunicaciones directamente vinculadas a la prestación del servicio de telefonía, internet, telefax, correo y mensajería, suscripción a bases de datos legislativas y revistas especializadas, mantenimiento y/o actualización de páginas web, servicios externos (incluidos los de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución), servicios profesionales, publicaciones, publicidad y promoción.

c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta. En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.



Aquellos gastos mencionados que constituyan costes indirectos serán imputados por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas.

A los efectos de esta resolución, todos los tributos soportados por las beneficiarias como consecuencia de los gastos anteriormente descritos tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite su abono efectivo.

La Unión Gremial tendrá que respetar, en la ejecución de esta ayuda, los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atendiendo a su naturaleza, y a todo aquello a que esté obligada.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por este, y que no es susceptible de recuperación o compensación; en este caso, tendrán que acreditar la no sujeción o la exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se haya repercutido o compensado parcialmente, se tendrá que aportar documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

Cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía de 15.000,00 euros en el supuesto de contratos de suministro o de servicios, se tendrán que solicitar, al menos, tres ofertas, con carácter previo a la contratación, según lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no haya en el mercado suficiente número de entidades que los presten o ejecuten, o salvo que el gasto se haya realizado con antelación a la firma de la resolución.

En todo caso, no serán subvencionables los gastos que tengan el carácter de inversión o sean inventariables así como la adquisición o desarrollo de inmovilizado intangible, como pueden ser los gastos devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos o páginas web ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, que se pudieran identificar de forma específica e individualmente como aplicaciones o mejoras del citado activo, excluyendo de lo anterior los desembolsos realizados para el desarrollo de una página web, básicamente, con el objetivo de promocionar y anunciar los productos o servicios de la empresa.

Quinto. Compatibilidad con otras subvenciones

1. La subvención prevista en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos



o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las ayudas reguladas en esta resolución y que puedan concederse, de acuerdo con el que se indica en lo resuelto sexto, relativas a posibles empresas beneficiarias de forma indirecta mediante ayudas en especie, podrán acumularse con otras ayudas de *minimis* concedidas hasta el límite máximo de 200.000,00 euros, en las condiciones que establece el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el cual se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, respecto a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014, en cuanto a su prórroga y a los ajustes pertinentes (DO L215, de 7 de julio de 2020).

Estas ayudas de *minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si esta acumulación excede la intensidad de la ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente, fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión. Las ayudas de *minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptadas por la Comisión.

Las ayudas de *minimis* concedidas en conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, podrán acumularse con las ayudas concedidas de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés general (DO L 114, de 26.04.2012) hasta el límite máximo establecido en este último reglamento.

A efectos de control de las ayudas concedidas al amparo del reglamento de *minimis*, la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo mantendrá un registro detallado de las beneficiarias que a cargo de esta resolución hayan obtenido ayudas en especie que puedan individualizarse, con indicación de su importe en términos monetarios, y también de todas las otras subvenciones acogidas a esta regla de *minimis* que hayan obtenido las mencionadas beneficiarias durante un periodo de diez ejercicios fiscales desde su concesión.



3. La entidad beneficiaria tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia de esta resolución y, en todo caso, junto con la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Sexto. Compatibilidad con la política de competencia de la UE

Las ayudas otorgadas al amparo de esta resolución no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 del mencionado tratado, dado que no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsean la competencia.

Todas las actividades previstas en el resuelvo primero de esta resolución son de interés general y no suponen el ejercicio de una actividad económica de mercado en el sentido de una oferta de bienes o servicios destinada a la consecución de un beneficio, y no pueden reforzar la posición de unas empresas frente a otras ni disminuir las posibilidades de que empresas establecidas en otros estados miembros penetren y desarrollen en el mercado español sus actividades económicas o comerciales. Por el contrario, estas ayudas de carácter universal promueven la apertura de la economía regional a la competencia y a la innovación, y contribuyen en todo caso al incremento de los intercambios comerciales entre estados miembros de la Unión Europea, y no tienen, por lo tanto, la consideración de ayudas de estado, siempre que se tengan en cuenta todos los requisitos necesarios para asegurar la inexistencia de elementos de este tipo de ayudas.

Todas las actividades previstas en esta resolución están relacionadas con el apoyo al pequeño comercio valenciano. Para aquellas actividades que puedan vincularse directamente a empresas, por otro lado necesarias para la efectividad del programa y la obtención de resultados prácticos, demostrativos y extensibles a la totalidad del tejido económico, las destinatarias serán micropymes y pymes que desarrollan su actividad a través de puntos de venta en entornos urbanos locales y a las cuales solo se proporcionarán ayudas técnicas de asesoramiento en especie a partir de los recursos profesionales de que dispone la Unión Gremial. Estos servicios serán de acceso universal y gratuito, aunque limitado a las capacidades humanas, temporales y territoriales de la Unión Gremial, y sus resultados serán ampliamente difundidos persiguiendo un efecto demostración de las buenas prácticas generadas.

En ningún caso se prevén en esta resolución ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas beneficiadas por estas actividades previstas.

Cuando se trate de ayudas en especie que puedan individualizarse, se calculará el coste en su equivalente en términos monetarios y se garantizará que quienes accedan a esta ayuda



cumplan el régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DO L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) n.º 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el cual se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, respecto a su prórroga, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014, en cuanto a su prórroga y a los ajustes pertinentes (DO L215, de 7 de julio de 2020). En este caso, también se comunicará a las empresas el importe estimado de la ayuda en especie a efectos de su cómputo, y se advertirá a la potencial beneficiaria indirecta de su obligación de computarla, a los efectos establecidos en el mencionado reglamento, y también de la limitación de esta a un máximo de 200.000,00 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos, la Unión Gremial obtendrá de cada beneficiaria declaraciones responsables de las ayudas de *minimis* obtenidas en el ejercicio fiscal corriente en los dos ejercicios anteriores y de las ayudas recibidas para la misma actuación. Especialmente será aplicable lo establecido en el punto 1 del artículo 1 del mencionado reglamento a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con la excepción de:

- a) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo;
- b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii) Cuando la ayuda esté supeditada al hecho que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios;
- d) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación en terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la exportación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La entidad beneficiaria, la Unión Gremial, no realizará actividad económica de mercado en relación con las actuaciones financiadas, ni ingresará compensación económica directamente relacionada con la prestación de servicios financiados en esta resolución, y se comprometerá a justificar que el importe íntegro de la financiación pública percibida para este fin ha sido íntegramente transferido en especie a la receptora final. Así mismo, la



financiación otorgada en esta resolución no repercutirá en otras actividades ajenas a la resolución, y se tendrán que diferenciar unas actividades de otras y sus costes e ingresos. A tal efecto, habrá que diferenciar las actividades objeto de esta resolución en la memoria anual y en la gestión económica y contable de la entidad beneficiada.

Todos estos aspectos quedarán claramente reflejados en la memoria justificativa que se establece en el punto segundo del resuelto decimocuarto de esta resolución.

Séptimo. Órgano gestor

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la gestión y control de la presente ayuda, así como la aprobación de su correcta ejecución y le aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago correspondiente.

Octavo. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la ayuda es el previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

- a) Comunicar al órgano gestor de esta subvención la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- c) Cumplir las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones; el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana; y el artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril.



El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la cual pueda pertenecer. También podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, al cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/tep>

Igualmente, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat – Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Generalitat facilite.

d) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad asume los siguientes compromisos:

1. Acreditar ante la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en lo resuelto primero.
2. Facilitar a la mencionada Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo las tareas de seguimiento y control técnico de las actuaciones.
3. Facilitar todos los datos e información, relacionados con la subvención concedida, que le sean requeridos por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
4. Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención concedida.
5. Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Esas medidas darán cumplimiento al que se establece en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que las beneficiarias tendrán que dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención.
6. Comunicar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, la información relativa a convocatorias, organización de actas, acontecimientos, y cualquier información



relevante correspondiente a las actividades subvencionadas, a fin de dotarlos de la adecuada difusión y publicidad mediante los canales de que disponga la Conselleria.

Décimo. Otras obligaciones

1. La Unión Gremial tendrá que presentar, en el plazo de un mes desde la concesión de esta ayuda, un certificado firmado con firma digital de representante de entidad de la persona que ocupa la secretaría de la entidad, donde conste la identificación de todas las agrupaciones, asociaciones, gremios, federaciones y otras uniones, vinculadas a la entidad beneficiaria, de manera directa o indirecta.

A este certificado se acompañará uno con firma digital de representante de entidad de la persona que ocupa la secretaría de cada una de las entidades vinculadas, donde conste su pertenencia a la Unión Gremial, de manera directa o indirecta, y también el número de empresas asociadas a cada una de estas, con indicación de las que ejercen actividad comercial. A tal efecto, tendrán que aportar una lista de las empresas, con indicación del CNAE correspondiente a cada una. A este certificado se acompañará la acreditación bancaria del número de recibos periódicamente girados a sus empresas asociadas para el pago de las cuotas o, si acaso falta, documentación equivalente.

En caso de discrepancia y a efectos de cómputo de entidades o empresas asociadas, se considerará la cantidad más baja de las dos.

2. En defensa y promoción del pequeño comercio, Unión Gremial se compromete a realizar a lo largo del 2023, en colaboración con la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y la Confederación de Empresarios del Comercio, Servicios y Autónomos de la Comunidad Valenciana – CONFECOMERÇ-CV, una campaña conjunta para instaurar y promocionar el día del comercio valenciano, en las fechas y con el diseño y la creatividad proporcionados por la Dirección General y siguiendo, en todo momento, las instrucciones dictadas por esta.

Undécimo. Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades objeto de esta resolución será de la beneficiaria; sin embargo, la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, en el ejercicio de sus competencias, podrá publicarlos íntegramente o en extracto.

Duodécimo. Subcontratación de las actividades subvencionables

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por la Unión Gremial por sí misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total previsto en



esta resolución. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido al contenido de esta.

En todo caso, las subcontrataciones efectuadas tendrán que respetar la normativa vigente que le sea aplicable y ajustarse a los precios de mercado, y habrá que aportar en cada uno de los casos una memoria justificativa de que esta se ha realizado en las condiciones mencionadas.

Decimotercero. Control y seguimiento de las acciones

La Unión Gremial tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo como por las Instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados y facilitar en todo momento la información que se le solicite en el ejercicio de estas actuaciones y, especialmente, poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios.

Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de revocación total o parcial lleve o no implícito el reintegro de subvenciones se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. Justificación de la subvención

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 7 de diciembre de 2023, y será admisible la realización de justificaciones parciales siempre que superan el 40 % del importe total de la subvención.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por la Unión Gremial, que tendrá que contener la documentación que seguidamente se indica, acompañada del informe de auditoría de cuentas de la persona titular, que tendrá que estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este mismo



procedimiento se seguirá en el caso de realización de justificaciones parciales, en este caso referido al plazo y al importe que se justifique.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado en las actividades desarrolladas, que tendrá que contener:

b.1) Relación detallada de los gastos incurridos por la beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación de la acreedora y del documento, el importe (indicando el importe total, IVA excluido; el importe imputado a la subvención, IVA excluido; el IVA correspondiendo a la cantidad imputada a la subvención, y la suma total del importe imputado más IVA), la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

b.2) Cuando la actividad se realice con medios ajenos a la Unión Gremial, junto con lo anterior tendrá que presentarse una memoria justificativa de que los precios de realización de esta se ajustan a las condiciones del mercado, en conformidad con lo previsto en el artículo 29.7.d.1.^a de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas y los importes facturados, que incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.3) Cuando se realice la actividad con medios propios, los gastos de personal no superarán los importes máximos que para cada una de las categorías profesionales establece la Generalitat en el presente ejercicio presupuestario y, en todo caso, tendrán que ajustarse a los módulos máximos por hora imputada y categoría profesional siguientes:

Dirección técnica 54,83 €

Dirección de servicio 32,16 €

Técnico/a A 27,36 €

Técnico/a B 22,85 €

Técnico/a C 19,59 €

Administrativo/a 17,33 €



Auxiliar administrativo/a 14, 84 €

Así mismo, cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta resolución, las indemnizaciones que reciba con motivo de estos desplazamientos y, si procede, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, y tendrán que aportar, en todo caso, una memoria justificativa del desplazamiento efectuado.

b.4) Relación detallada de todas las actividades realizadas, especificando para cada una la duración en horas y el personal que ha intervenido, con su coste unitario por cada hora imputada y su coste total, respetando los límites establecidos en el punto b de este resuelto, y también una memoria donde se detalle que los precios de las subcontrataciones efectuadas se han realizado, si procede, en las condiciones normales de mercado.

Se considerarán justificantes válidos los emitidos a nombre de la Unión Gremial que correspondan a los gastos derivados de las actividades objeto de esta resolución.

b.5) Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y de las desviaciones acontecidas.

c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no ejercer actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por esta resolución.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada para las actividades objeto de esta resolución.

e) Relación de empresas que hayan recibido ayudas en especie susceptibles de ser individualizadas, con indicación del coste en su equivalente en términos monetarios para cada una de estas, junto con una copia de la comunicación realizada a cada una de estas beneficiarias donde se indique que las mencionadas ayudas se acogen al régimen de *minimis* y, por lo tanto, que el conjunto de ayudas de este tipo tiene una limitación de 200.000,00 euros por beneficiaria. A esta documentación se acompañarán las declaraciones responsables de cada una de estas, con la relación de otras ayudas de *minimis* obtenidas en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios anteriores, y de las ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables.

f) Certificados acreditativos que la Unión Gremial se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o autorización para su obtención de forma telemática por esta Conselleria, salvo que continúan vigentes



los presentados con anterioridad a la firma de la resolución, por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

g) Declaración responsable que acredite que la Unión Gremial no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, en conformidad con lo que disponen el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

h) Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado, a todos los efectos, el que haya sido efectivamente pagado. A estos efectos, se entenderá gasto realizado, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la beneficiaria, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, y se tendrá que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

4. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría todos los libros, registros y documentos que le sean solicitados para efectuar la revisión, y también a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, de la Intervención General de la Generalitat y de cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Decimoquinto. Informe de auditoría

La auditoría de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se tendrá que ajustar a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El titular de la auditoría emitirá un informe en que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran representar un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. El mencionado informe contendrá los puntos y la estructura establecidos en el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.



Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar, tanto en la justificación final como en las justificaciones parciales que, si procede, se pudieron producir:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que esta haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, alertando ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica contenida en la memoria se sostiene en una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la acreedora y del documento -facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social-, el importe total y el imputado a la subvención, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.
5. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resuelto cuarto de esta resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras recogidas en esta resolución, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas, y que estas están efectivamente pagadas en la fecha de la firma del informe de auditoría.
6. Que los costes indirectos sean imputados por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
7. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes empresas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
8. Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, salvo los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su reglamento.



9. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

10. Que se ha cumplido la obligación de difusión contenida en el resuelto decimoséptimo de esta resolución.

11. Que se han cumplido las obligaciones contenidas en el resuelto sexto, con referencia expresa a lo previsto cuando, como consecuencia de las acciones previstas en esta resolución, las empresas hayan obtenido ayudas en especie que puedan individualizarse.

Al final de su trabajo, la persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en que se tendrá que indicar que se le ha informado sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

Decimosexto. Comprobación y pago de la subvención

Los pagos correspondientes a las aportaciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa acompañada por el informe de auditoría y de un ejemplar de cualquier material gráfico que se edite o muestra gráfica de los artículos de promoción, información o difusión que se hayan realizado. Cuando se realicen justificaciones parciales, el pago se realizará en el mismo porcentaje que se haya producido la justificación.

El control también podrá efectuarse mediante visita por el personal técnico al lugar y en las fechas indicados para la realización, de manera directa o indirecta, de las actividades. Así mismo, el órgano que concede podrá solicitar toda aquella documentación e información que considere necesaria tanto para la evaluación de la calidad del programa, como para verificar la adecuación de los gastos efectuados a su finalidad.

En el supuesto de que el importe justificado por la beneficiaria sea inferior a la subvención prevista en esta resolución, o se produzca la concurrencia con otras ayudas que puedan superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, si procede, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

De acuerdo con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público, Instrumental y de Subvenciones, a todos los efectos, el pago de la



subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Sin embargo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse pagos anticipados, en los términos y condiciones previstos en este artículo, que supondrán la entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Las beneficiarias de estas subvenciones podrán solicitar un único anticipo de hasta un 30% del importe concedido una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada.

Salvo que la entidad beneficiaria esté exenta de esta obligación, de acuerdo con la normativa vigente, se tendrá que presentar aval bancario por un importe igual a la cantidad a anticipar. La entidad beneficiaria tendrá que depositar la garantía en la correspondiente Dirección Territorial de la conselleria competente en materia de hacienda. Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, tendrá que ser presentada por la entidad beneficiaria en la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano que concede en los casos siguientes:

- Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
- Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

Decimoséptimo. Publicidad, información y transparencia

Las entidades beneficiarias de subvenciones, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y del artículo 3 de Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se despliega la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV 818, 01.09.2017), tendrán que cumplir, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y otra legislación aplicable:

En el caso de las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la ley en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II, del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



La difusión de la información que establece este resuelvo se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP-Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>.

Unión Gremial se compromete a hacer que el logotipo de la Generalitat aparezca de manera relevante en toda la publicidad, documentación y apoyos que se realizan en las actividades objeto de esta resolución, después de la información previa de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo y de la Dirección General de Promoción Institucional, cumpliendo, en todo caso, lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

La Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo informará del importe de la ayuda obtenida en el equivalente de subvención bruta cada empresa que haya recibido ayudas en especie a cargo de esta resolución susceptibles de ser individualizadas, y también de su carácter de *minimis*, y hará referencia expresa en el título y en la publicación del Reglamento en el DOUE.

Así mismo, ambas partes se obligan a facilitar a la Comisión de la Unión Europea toda la información que esta considere necesaria para determinar si se han cumplido las condiciones establecidas en el mencionado Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratamiento de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352/1, de 24 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) nº2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº1407/2013, respecto a su prórroga, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014, por lo que respecta a su prórroga y a los ajustes pertinentes.

Decimotavo. Modificación de la subvención

Cuando concurren circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del objeto de la presente resolución la entidad podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones sobre esta.

Las solicitudes de modificación tendrán que fundamentar suficientemente esta alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo en el momento en que surja la alteración o dificultad y, siempre, tres meses antes del momento en que finalice el plazo de justificación.

La persona titular de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo podrá, si procede, dictar resolución, que tendrá que ser notificada en el plazo máximo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud de modificación. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y se podrá interponer contra



ella recurso potestativo de reposición ante el citado órgano, en el plazo de un mes, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se procederá de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Incumplimientos, minoración, anulación y reintegro de la subvención

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la persona interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

En el mismo sentido se procederá ante cualquier incumplimiento que pueda constituir un ilícito administrativo, según lo establecido en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, en el supuesto de que la conducta pueda ser constitutiva de delito se procederá a pasar el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se suspenderá el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo podrá realizar todas las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.



La presentación extemporánea de la justificación, sin que se haya solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la persona interesada.

Vigésimo. Tratamiento de datos

1. La aceptación de la presente ayuda comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo que se establece en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la dirección web siguiente al Registro de Actividades de Tratamiento:

<https://breu.gva.es/b/ab1PVdviM>

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este. Para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Tendrá que especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, si es el caso, del representante legal, tendrá que aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de manera telemática a través del enlace siguiente:

<https://www.gva.es/es/proc15450>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web

<https://www.aepd.es/>

c) Delegado/a de Protección de Datos



En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana, a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo de la Alameda, 16. 46010 València

- a) Más información de protección de datos

<https://breu.gva.es/b/QXIVwBCCo1>

Vigesimoprimer. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con el fin de comprobar la exactitud.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, si es el caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos que constan en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de *minimis*, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Vigesimosegundo. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por el resto de normas de derecho administrativo que le sean aplicables.

Vigesimotercero. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la notificación a la entidad beneficiaria.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, en conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.
- b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, a 2 de junio de 2023.- el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo: Rafael Climent González



ANEXO I

ACTUACIONES UNIÓN GREMIAL EJERCICIO 2023

Entre las actuaciones previstas para el ejercicio 2023 se encuentran las siguientes:

a) Oficina de asesoramiento técnico y comercial:

- Apoyo a la Junta Directiva
- Comunicación
- Formación continua, ocupacional y especializada
- Prestación de servicios generales a las asociaciones y gremios
- Negociación de convenios colectivos
- Coordinación de los servicios externos
- Oficina de promoción del valenciano
- Hotel de entidades (poner a disposición de las asociaciones de comerciantes y de los gremios miembros sus instalaciones de la Sede Social).
- Ferias comerciales y actividades de las entidades federadas. Unión Gremial colabora activamente con sus entidades en la celebración de la Ferias Comerciales, Galas de Comercio, jornadas temáticas y otras actividades de promoción del comercio tradicional o formativas. La colaboración puede consistir en la difusión acontecimientos, la participación en el jurado de los concursos, la ayuda en la organización, soporte logístico o técnico, el asesoramiento, la comunicación, etc.
- Jornadas para el personal técnico de las asociaciones y gremios miembros de U.G.

b) Publicaciones:

- Publicaciones como El Boletín, envíos periódicos y formato digital, con información concreta y más inmediata.



- Revistas de Unión Gremial, que se edita en papel y tiene vocación de identidad corporativa, además de herramientas de difusión de actividades de la entidad, se distribuyen también en formato digital.

c) Proyecto de actuaciones de representación y promoción del comercio local de la Comunitat Valenciana:

- Diseño de campañas generales de promoción del comercio valenciano de manera que, además de las actuaciones específicas de cada asociación y de sus propias promociones, se pone al alcance de las entidades asociadas y del comercio local en general, una serie de recursos promocionales con una creatividad hecha a medida por estudios creativos y de publicidad por tal de poner estos recursos al alcance y al servicio de asociaciones y comercios de nuestros pueblos y ciudades. Estas campañas generales, son compatibles y adaptables a las iniciativas locales, además de suponer un importante complemento a las diferentes iniciativas del territorio. Son campañas que ponen el foco en sus claves de lo que supone comprar en el comercio local, incidiendo en aspectos claves de la sociedad actual y del camino de transformación hacia un mundo mejor. Así, se reivindican y se refuerzan aspectos relacionados con las ODS marcados en la hoja de ruta de la Agenda 2030, como ahora la sostenibilidad, la igualdad, la justicia, etc.

d) Planificación estratégica, gestión comercial, promoción conjunta y difusión de buenas practicas en el comercio al detall a través de las nuevas tecnologías y nuevos modelos de negocio y de gestión del punto de venta:

- Des de la Unión Gremial se impulsa y se realiza una tutoría y coaching digital con las entidades y comercios, para poder optimizar al máximo las posibilidades que ofrece la herramienta Nou Gremial al comercio local valenciano.

También se impulsan y apoyan las diferentes iniciativas a las asociaciones y gremios para impulsar y ampliar sus capacidades de comunicación y visibilización, especialmente en el entorno digital.

e) Actuaciones de comunicación, información, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización del consumidor al comercio urbano:

- Desarrollar acciones locales de comunicación, información, imagen, promoción de productos, servicios y fidelización del consumidor en colaboración y coordinación con las entidades de los barrios y pueblos, que son considerados claves dentro de las líneas de trabajo de la Unión Gremial y de la mejor manera de aprovechar los recursos y los esfuerzos en las diferentes acciones adaptándolas a las necesidades y especialidades de cada lugar. Además, esta metodología permite que la imagen y la participación de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo llegue a todos los lugares donde hay tejido asociativo comercial.



- Entre las acciones que se realizan dentro de las acciones de comunicación, información, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización se pueden señalar:

- Edición y publicación de materiales de merchandising y fidelización.

- Edición de acciones de comunicación en soportes físicos; vallas publicitarias, cartelería, etc. y de apoyo digital; imágenes digitales, animación y dinamización en redes sociales, videos, publicaciones en prensa y en radio o otros medios de comunicación, etc.

- Realización de bolsas y otros materiales para reforzar la identidad corporativa, fomentar el asociacionismo comercial y fidelizar la marca del comercio local.

- Encuentros, acontecimientos y acciones de dinamización de calle.

- Placas y otros soportes físicos de identidad corporativa y vinculación con el comercio local.

f) Actuaciones de comunicación, información, publicidad, imagen, captación de asociados y gastos de implantación o mantenimiento de sistemas telemáticos en redes para la prestación de servicios a los asociados:

- Participación en la tradicional procesión cívica de la ciudad con motivo del 9 de octubre, encabezando la procesión seguida de los gremios y oficios de la ciudad y, acompañada de música de tabla y dolçaina.

- Materiales impresos para ayudar y apoyar en estos trabajos. Así, a lo largo del año además de tarjetas de visita, trípticos y octavillas, se editan e imprimen diferentes documentos de trabajo que reflejan las líneas de actuación, los documentos de trabajo de la herramienta digital, Nou Gremial, etc.

- Desde la Unión Gremial también se trabaja y colabora en reforzar la imagen y la promoción de las asociaciones que forman parte de la Federación. Así se realiza el seguimiento de aquellas iniciativas que ponen en valor las asociaciones de comercio y el trabajo que hacen día a día para los comercios asociados. Estos trabajos van dirigidos a hacer crecer la base asociativa de estas entidades, así como de difundir una imagen de marca y de calidad alrededor de un comercio organizado de manera territorial y/o sectorial.

- También se hace un trabajo de reciclaje y actualización constante tanto de la web de la entidad como de la propia herramienta digital, Nou Gremial.



- Además se realizan acciones de promoción y dinamización del comercio y de fomento del asociacionismo en el entorno digital, bien sea a través de las redes sociales como de otros entornos y plataformas digitales.

Además, buena parte de estas y otras acciones se han de apoyar con publicaciones y apariciones en espacios de los medios de comunicación tradicionales; prensa, radio, televisión, etc. como de nuevas tecnologías; canales digitales, blogs y portales especializados, etc.

- g) Acciones de apoyo y asistencia técnica en materia de calidad, responsabilidad social y formación especializada dirigidas a la organización y a los comercios, con independencia de su vinculación a la Unió Gremial:
- Se refuerzan acciones comerciales en fechas señaladas, como ahora, San Valentín, Sant Dionís, campañas generales relacionadas con los valores sociales propios del comercio local y contemplando también la hoja de ruta del ODS de la Agenda 2030.

También se realizan acciones específicas en fechas de reivindicación social como el 8 de marzo, 25 de noviembre, etc.

Con motivo del 25 de octubre, Día del Comercio Local, La Unió Gremial propicia y organiza actividades continuas en buena parte de la celebración y la reivindicación de nuestro modelo de comercio alrededor del territorio.

- h) Acciones para el desarrollo y el impulso del comercio electrónico:
- Implantación de mejoras técnicas, para mantener una herramienta viva y con una utilidad real para el comercio local valenciano y para las personas consumidoras.

Así, además del mantenimiento propio de una herramienta como Nou Gremial, también se han abordado estas mejoras y actualizaciones.

